DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES, 9 de mayo de 2012
NÚMERO 88

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Personal eventual. Decreto 73/2012, de 4 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura 9560

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Producción Integrada. Orden de 7 de mayo de 2012 por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de cacahuete en la Comunidad Autónoma de Extremadura 9583

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Premios. Orden de 2 de mayo de 2012 por la que se convoca el VII Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.. 9603

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Federaciones deportivas. Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Aeronáutica 9610

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorroga la primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza 9611

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Viviendas. Resolución de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0016/2012-1-E, en la localidad de La Codosera 9616

Viviendas. Resolución de 19 de abril de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda poner fin a determinados procedimientos de sorteo destinados a la selección de los compradores provisionales y a la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Plan Especial..... 9622

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 65/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 548/2011 9625

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 79/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 565/2011 9626

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 428/2011 9627

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 86/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 582/2011 9628

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 566/2011 9629

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Minas. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Paula", n.º 10285-00, en los términos municipales de Acehúche, Alcántara y Ceclavín 9630

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 24 de abril de 2012 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Orden de 25 de noviembre de 2011 9630

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes 9632

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 07/0184, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas 9634

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 20/0429, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas 9634

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 22/1171, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas 9635

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 08/0585, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas 9636

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 09/0130, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas 9636

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13/0334, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas 9637

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 18/0771, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas 9638

Consejo Consultivo de Extremadura

Presupuestos. Ejecución. Anuncio de 19 de abril de 2012 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2012 9638

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-0341-07 9642

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-3358-07 9643

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes de empleo estable que se relacionan 9643

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-0630-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores..... 9645

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-1910, relativo a subvención para el empleo indefinido 9647

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-2706, relativo a subvención para el empleo indefinido 9648

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-0521-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 9648

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0191-08..... 9649

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0463-08..... 9650

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-1149-07 9651

Universidad de Extremadura

Adjudicación. Anuncio de 13 de abril de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Elaboración de proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de la obra de construcción de una torre de ensayo de ascensores en el Campus de Badajoz". Expte.: O.002/11 9653

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 25 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores 9654

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 27 de abril de 2012 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales en el Organismo Autónomo de Recaudación 9655

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 22 de marzo de 2012 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 9661

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 73/2012, de 4 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura. (2012040079)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 50/1992, de 10 de marzo, se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, que ha sido objeto de diversas modificaciones para adecuarla a las nuevas necesidades.

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reestructuró la composición de las Consejerías, con el fin de desarrollar la acción de la Junta de Extremadura, conseguir la mayor eficacia en la acción y la máxima eficiencia en el funcionamiento de la Administración autonómica.

Posteriormente, esta nueva reordenación se ha visto materializada con la aprobación de los oportunos Decretos por los que se establecen las estructuras orgánicas de las diferentes Consejerías.

Teniendo en cuenta esta nueva configuración de la estructura orgánica de la Administración Regional, resulta necesario proceder a la aprobación de una nueva y completa relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, llevando a cabo una reducción sustancial del número de puestos reservados a este tipo de personal, que venga a dar respuesta a las exigencias de austeridad y de eficiencia en la gestión pública que impone la actual situación de crisis económica.

Asimismo, razones de seguridad jurídica y técnica legislativa aconsejan dictar un nuevo Decreto que sustituya al citado Decreto 50/1992, de 10 de marzo, tras casi veinte años de vigencia y las múltiples y sucesivas reformas sufridas por el mismo, como la mejor y más clara solución que evite tener que consultar varias normas parcialmente vigentes.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 2012,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación de la Relación de puestos de trabajo de personal eventual.

Se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura según figura en Anexo I, quedando amortizados los puestos de trabajo de personal eventual que se recogen en el Anexo II.

Disposición adicional única. Retribuciones.

Las retribuciones básicas correspondientes a los puestos de trabajo de personal eventual que figuran en el Anexo I del presente Decreto, serán las asignadas a los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A1, cuando el puesto de trabajo tenga asignado un nivel de complemento de destino 28 o superior, y las asignadas a los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A2, si tuviere reconocido el nivel de complemento de destino 22. Las retribuciones básicas correspondientes al puesto de trabajo con el número de código 38564010, serán las asignadas a los funcionarios del Grupo C, Subgrupo C2. Asimismo, las retribuciones complementarias son las que se determinan en el citado Anexo I.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO I

Consejería.....: 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Centro Directivo...: 2310 SECRETARIA GENERAL

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	NIV	Complemento Específico	Observaciones
2310 3002998	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	1.1	
2310 3018380	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	30	1.1	
2310 3004064	JEFE/A DE PROTOCOLO MÉRIDA	30	1.1	
2310 3003200	ADJUNTO/A A LA SECRETARIA PARTICULAR MÉRIDA	28	1.3	
2310 39410110	ADJUNTO/A A PRENSA MÉRIDA	28	1.3	
2310 3004060	ADJUNTO/A A ASESORIA MÉRIDA	22	2.2	
2310 3003106	ADJUNTO/A A LA SECRETARIA DEL PRESIDENTE MÉRIDA	22	2.2	
2310 3004063	ADJUNTO/A A LA SECRETARIA DEL PRESIDENTE MÉRIDA	22	2.2	
2310 3018383	ADJUNTO/A A PROTOCOLO MÉRIDA	22	2.1	
2310 3000012	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	
2310 3005856	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	

Consejería.....: 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Centro Directivo...: 2310 SECRETARIA GENERAL

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
2310				
38564010	COORDINADOR/A DE SERVICIOS MÉRIDA	18	D.1	

Consejería.....: 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Centro Directivo...: 4057410 COORD.GRAL.PRESID. Y REL. INSTITUCION.

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4057410				
3018381	SECRETARIO/A TÉC. RELACIONES CIUDADANOS MÉRIDA	28	1.2	
4057410				
3018376	SECRETARIO/A TÉC. RELACIONES AYUNTAMIENT MÉRIDA	28	1.2	
4057410				
3000181	ADJUNTO/A A ASESORIA MÉRIDA	22	2.2	
4057410				
3018384	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	

Consejería.....: 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Centro Directivo...: 6110 DIR. GRAL. DE DEPORTES

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
6110 3009601	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	
6110 3009602	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	P.A.R.
6110 38562310	ASESOR/A DE COMUNICACION MÉRIDA	28	1.2	
6110 37947910	COORDINADOR/A DE PROMOCIÓN DEPORTIVA MÉRIDA	28	1.3	P.A.R.
6110 37948010	COORDINADOR/A INFRAESTRUC DEPORTIVAS MÉRIDA	28	1.3	P.A.R.

Consejería.....: 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Centro Directivo...: 6410 INSTITUTO DE LA JUVENTUD

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
6410 3009920	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	

Consejería.....: 4188410 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA

Centro Directivo...: 4123610 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4123610 3004405	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	1.1	
4123610 3007515	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	30	1.1	
4123610 3018377	JEFE/A DE SECRETARÍA MÉRIDA	28	1.3	
4123610 3009600	SECRETARIO/A TÉC. ACCIÓN EXTERIOR MÉRIDA	28	1.2	
4123610 3018378	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	

Consejería.....: 4188410 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA

Centro Directivo...: 5510 D.G. RELACIONES INFORM. Y COMUNICACION

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
5510 3018382	ASESOR/A DE COMUNICACION MÉRIDA	28	1.2	
5510 3000158	ADJUNTO/A A ASESORIA MÉRIDA	22	2.2	

Consejería.....: 3000 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.

Centro Directivo...: 4187710 SECRETARIA GENERAL

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4187710 3007004	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	

Consejería.....: 3000 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.
Centro Directivo...: 4173210 DIR. GRAL. MODERNIZACION E INNOV.TECNOL.

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4173210				
3016844	DTOR/A INSTITUTO TECNICO AGROALIMENTARIO BADAJOZ	28	1.3	P.A.R.

Consejería.....: 3000 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.
Centro Directivo...: 3963910 DIRECCION-GERENCIA (SEXPE)

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
3963910				
3017039	DIRECTOR/A DEL OBSERVATORIO DE EMPLEO MÉRIDA	28	1.1.	

Consejería.....: 4000 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA
Centro Directivo...: 4055010 SECRETARIA GENERAL

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4055010				
3005001	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	1.1	
4055010				
3003201	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	
4055010				
3007518	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	28	1.2	
4055010				
3005017	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	
4055010				
3000002	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2	

Consejería.....: 4000 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA
Centro Directivo...: 4173310 DIR. GRAL. F.PUBLICA,RR.HH. E INSPECCION

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4173310				
3005306	DOTR/A. ESCUELA DE ADMÓN. PÚBLICA MÉRIDA	29	1.1	P.A.R.

Consejería.....: 4000 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA
Centro Directivo...: 5910 D.G.ADMON. ELECTRONICA Y EVALUACIÓN

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
5910				
38561410	COORDINADOR/A PLAN R.E.T.O. MÉRIDA	28	1.2	

Consejería.....: 4000 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA
Centro Directivo...: 4056910 DIR. GRAL. AD.LOCAL,JUSTICIA E INTERIOR

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4056910				
3005585	DIRECTOR/A ACADEMIA DE SEGURIDAD PUBLICA BADAJOZ	30	1.1	P.A.R.
4056910				
3005307	COORDINADOR/A DE LA ACADEMIA DE SEG. PUB BADAJOZ	28	1.2	P.A.R.
4056910				
3009436	DTOR/A DEL CENTRO DE ATENCION DE URGENCI MÉRIDA	30	UEM	P.A.R.

Consejería.....: 4000 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA
Centro Directivo...: 4092510 AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INT. DESARROLLO

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4092510				
3008509	COORDINADOR GENERAL DE COOPERACION MÉRIDA	28	1.2	

Consejería.....: 5000 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Centro Directivo...: 4187610 SECRETARIA GENERAL

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4187610				
3007001	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	1.1	
4187610				
3007002	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	
4187610				
3007016	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	28	1.2	
4187610				
3005089	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	
4187610				
3007005	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2	

Consejería.....: 6000 CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR

Centro Directivo...: 1810 SECRETARÍA GENERAL

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
1810 3009005	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	1.1	
1810 3009010	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	
1810 3009006	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	28	1.2	
1810 3004875	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	
1810 3001365	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2	

Consejería.....: 7000 CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E

Centro Directivo...: 2410 SECRETARIA GENERAL

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
2410 3009516	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	1.1	
2410 3009519	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	
2410 3005919	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	28	1.2	
2410 3005065	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	
2410 3009520	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2	

Consejería.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Centro Directivo...: 1610 SECRETARÍA GENERAL

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
1610 3007508	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	1.1	
1610 3006002	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	
1610 3007509	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	28	1.2	
1610 3004469	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	
1610 3000643	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2	

Consejería.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Centro Directivo...: 3867010 SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
3867010 3009655	DIRECTOR/A DE LA GACETA MÉRIDA	28	1.3	

Consejería.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Centro Directivo...: 5010 DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
5010 3017041	DIRECTOR/A BIBLIOTECA DE EXTREMADURA BADAJOZ	28	1.3	
5010 3017866	COORDINADOR/A PLAN REG.FOM.LECTURA EXT. CÁCERES	28	1.3	P.A.R.
5010 3017260	DTOR/A. MEDIOS AUD. Y FILMOTECA EXTREMAD CÁCERES	28	1.3	P.A.R.
5010 3000774	DIRECTOR/A ARTES ESC. Y MUSICA MÉRIDA	28	1.3	

Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL
Centro Directivo...: 2710 SECRETARIA GENERAL

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
2710 3009481	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	1.1	
2710 3009484	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	
2710 3011944	COORD. IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GENERO MÉRIDA	28	1.3	P.A.R.
2710 3009483	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	28	1.2	
2710 3009485	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	
2710 3009482	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2	

Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL
Centro Directivo...: 3610 D.G.P.CAL. Y CONS(INST. CONSUMO EXTREM.)

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
3610 3017157	EL DEFENSOR DE LOS USUARIOS S.S.P. DE EX MÉRIDA	30	1.1	

Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL
Centro Directivo...: 4095810 DIRECCION GERENCIA (S.E.P.A.D.)

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4095810 38951610	ADJUNTO/A DIRECTOR/A GERENTE MÉRIDA	28	1.2	

Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL

Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
3010 39257310	DIRECTOR/A DE CENTRO MÉRIDA	29	1.1.	P.A.R.
3010 38957210	COORD. TÉC. DISCAPACIDAD Y SALUD MENTAL MÉRIDA	28	1.3	P.A.R.
3010 38947910	COORDINADOR/A TÉCNICO I MÉRIDA	28	1.3	P.A.R.
3010 38957710	COORDINADOR/A TÉCNICO II MÉRIDA	28	1.3	P.A.R.
3010 38957610	COORDINADOR/A TÉCNICO PERSONAS MAYORES MÉRIDA	28	1.3	P.A.R.
3010 38951710	SECRETARIO/A TEC. DE DEPENDENCIA MÉRIDA	28	1.3	
3010 39270810	DIRECTOR/A DE CENTRO PLASENCIA	29	1.1.	P.A.R.

Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL

Centro Directivo...: 4099010 GEREN. TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D.)

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4099010 39096210	GERENTE TERRITORIAL BADAJOZ BADAJOZ	29	1.1.	P.A.R.

Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL
Centro Directivo...: 4098910 GEREN. TERRITORIAL CACERES (S.E.P.A.D.)

puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4098910 39096310	GERENTE TERRITORIAL CACERES CÁCERES	29	1.1.	P.A.R.

ANEXO II

Consejería.....: 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Centro Directivo...: 2310 SECRETARIA GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
2310 3005842	ADJUNTO/A A PROTOCOLO MÉRIDA	28	1.1.	
2310 38561910	ADJUNTO/A A PROTOCOLO MÉRIDA	28	1.1.	
2310 38561710	SEC. TEC. EXTREMEÑOS EN EL MUNDO MÉRIDA	28	1.1.	
2310 3003105	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	
2310 3000295	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2	

Consejería.....: 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Centro Directivo...: 4057410 COORD.GRAL.PRESID. Y REL. INSTITUCION.

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4057410 3000190	SECRETARIO/A RELACIONES CON LOS CIUDADAN MÉRIDA	34	A.C	
4057410 3000124	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.1.	
4057410 3004061	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.1.	
4057410 3004065	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.1.	
4057410 3007015	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.1.	
4057410 3007018	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.1.	

Consejería.....: 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Centro Directivo...: 8010 ORG. A. C. JUV. EXT.

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
8010 3017865	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD MÉRIDA	28	1.2	

Consejería.....: 4188410 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA
Centro Directivo...: 4123610 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4123610 3018379	SECRETARIO/A DEL VICEPRESIDENTE MÉRIDA	22	2.2	

Consejería.....: 3000 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.
Centro Directivo...: 4187710 SECRETARIA GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4187710				
3006502	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	1.1	
4187710				
3009604	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	
4187710				
3009603	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2	

Consejería.....: 3000 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.
Centro Directivo...: 7810 DIR.GRAL.DE ORD.INDUSTRIAL Y COMERCIO

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
7810				
3009388	COORDINADOR/A DE COMERCIO EXTERIOR Y FER MÉRIDA	28	1.3	

Consejería.....: 3000 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVAC.
Centro Directivo...: 4115710 DIR.GRAL.FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (SEXPE

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4115710				
3004417	COORDINADOR/A DE FORMACION DE EMPLEO MÉRIDA	28	1.3	
4115710				
3007519	COORDINADOR/A PLAN DE EMPLEO MÉRIDA	28	1.3	

Consejería.....: 4000 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA
Centro Directivo...: 4055010 SECRETARIA GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4055010				
3005844	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO MÉRIDA	18	2.3	

Consejería.....: 4000 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA
Centro Directivo...: 4056910 DIR. GRAL. AD.LOCAL,JUSTICIA E INTERIOR

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4056910				
3017516	J. REGIMEN INTERIOR BADAJOZ	20	2.1	
4056910				
38902510	COORD. DE RECURSOS DE ADMON. DE JUSTICIA MÉRIDA	30	1.1	

Consejería.....: 4000 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACION PÚBLICA
Centro Directivo...: 4092510 AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INT. DESARROLLO

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4092510				
39106010	COORDINADOR/A AREA AFRICA MÉRIDA	30	1.1	

Consejería.....: 5000 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Centro Directivo...: 4187610 SECRETARIA GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4187610				
3004157	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	

Consejería.....: 6000 CONSEJ. FOMENTO,VIVIENDA,O.TERRIT. Y TUR
Centro Directivo...: 1810 SECRETARÍA GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	NIV	Complemento Específico	Observaciones
1810 3018508	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	

Consejería.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Centro Directivo...: 1610 SECRETARÍA GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	NIV	Complemento Específico	Observaciones
1610 3006001	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	1.1	
1610 3008511	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	1.1	
1610 3006003	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	
1610 3004439	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	
1610 3004542	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1	
1610 3000194	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2	
1610 3000966	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2	

Consejería.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Centro Directivo...: 3910 DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	NIV	Complemento Específico	Observaciones
3910 38695810	ASESOR/A RED DE MUSEOS MÉRIDA	28	1.2	
3910 37948110	DIRECTOR/A OFICINA PATRIMONIO ETNOLOGICO MÉRIDA	28	1.2	

Consejería.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Centro Directivo...: 5010 DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	NIV	Complemento Específico	Observaciones
5010 3007512	DIRECTOR/A DE LA EDITORA REGIONAL MÉRIDA	30	1.1	
5010 37948210	COORDINADOR/A PALACIO CONGRESOS MÉRIDA	26	2.1.	
5010 3004166	ASESOR/A DE PRENSA MÉRIDA	22	2.1	
5010 3017261	COORDINADOR/A DE ESCENA MÉRIDA	22	2.1	
5010 3000775	COORDINADOR/A DE LA EDITORA REGIONAL MÉRIDA	22	2.1	
5010 3000773	GERENTE DE PRODUCCION Y RECURSOS MÉRIDA	22	2.1	

Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL
Centro Directivo...: 2710 SECRETARIA GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	NIV	Complemento Específico	Observaciones
2710 3018071	COORD. PROYECTOS TÉCNICOS EN SALUD MÉRIDA	30	1.1	
2710 38564110	ASESOR/A MÉRIDA	28	1.3	
2710 3016760	COORDINADOR/A TECNICO/A MÉRIDA	22	2.1	

Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL
Centro Directivo...: 4173510 DIR. GRAL. DE POLITICA SOCIAL Y FAMILIA

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	NIV	Complemento Específico	Observaciones
4173510 38902810	SEC. TÉC. C.EX. ESTUDIOS PARA LA PAZ MÉRIDA	28	1.3	

Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL
Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	NIV	Complemento Específico	Observaciones
3010 38957510	COORDINADOR/A TÉCNICO DETERIORO COGNITIV MÉRIDA	28	1.2	
3010 38957310	COORDINADOR/A TÉCNICO SALUD MENTAL MÉRIDA	28	1.2	
3010 39257610	DIRECTOR/A GESTION Y SERVICIOS GENERALES MÉRIDA	27	1.2	

Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL

Centro Directivo...: 4099010 GEREN. TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D.)

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4099010				
39096610	GERENTE TERRITORIAL BADAJOZ VILLANUEVA DE LA SER	30	1.1	
4099010				
39096410	GERENTE TERRITORIAL BADAJOZ ZAFRA	30	1.1	

Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL

Centro Directivo...: 4098910 GEREN. TERRITORIAL CACERES (S.E.P.A.D.)

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
4098910				
39096510	GERENTE TERRITORIAL CACERES PLASENCIA	30	1.1	

Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLITICA SOCIAL

Centro Directivo...: 8210 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones
8210				
3005500	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO MÉRIDA	18	2.3	

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 7 de mayo de 2012 por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de cacahuete en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050092)

El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen las normas generales de producción integrada, entendida como aquel sistema agrario de producción, transformación y comercialización que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos, químicos y otras técnicas que compatibilicen la protección del medio ambiente y la productividad agrícola.

Considerando que el cultivo del cacahuete tiene particularidades agronómicas y fitosanitarias, así como requisitos propios en su manipulación, procede la elaboración de una norma técnica específica del producto.

De acuerdo con el artículo 2 del citado Decreto 87/2000, y con el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, corresponde a esta Consejería, en lo que se refiere a la producción y a la transformación y comercialización posteriores, la elaboración de una norma técnica específica para el producto, que será aprobada mediante orden.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Por la presente orden se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de cacahuete en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo a esta disposición.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente orden es de aplicación al cultivo del cacahuete, en sus fases de producción, primera transformación y comercialización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bajo el sistema de producción integrada, y contiene todas aquellas prácticas que resultan de obligado cumplimiento para los operadores.

Disposición final primera. Facultad de ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para adoptar las medidas que estime necesarias en ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de mayo de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

ANEXO

NORMA TÉCNICA ESPECÍFICA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CACAHUETE

Todos los operadores, tanto en la fase de producción como en la fase de primera transformación y comercialización, deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y en el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

I. FASE DE PRODUCCIÓN

Disponer de un servicio técnico en producción integrada, tal y como establece la normativa general de producción integrada nacional y autonómica.

El Director General de Agricultura y Ganadería designará a un coordinador técnico del cultivo entre el personal del Servicio de Sanidad Vegetal, que será responsable técnico de la gestión y desarrollo de la presente Norma Técnica en la fase de producción.

I.1. ASPECTOS AGRONÓMICOS GENERALES.

I.1.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Deberá establecerse un programa de rotación de cultivo de al menos tres hojas. Deberá justificarse la no aplicación del programa.

I.1.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Abandonar restos plásticos, envases, bandejas y otros residuos en el interior o en las lindes de la parcela.

I.2. SUELO, PREPARACIÓN DEL TERRENO Y LABOREO.

I.2.1. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Utilizar sistemáticamente aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor.

b) Cultivos en zonas con factores limitantes: encharcamiento, poco profundos, salinos, etcétera.

I.2.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Condiciones de suelo: buen drenaje, textura suelta, pH ideal entre 5'8 y 6'5.

b) Evitar el transporte de tierra en los aperos entre diferentes parcelas para evitar la entrada de órganos de reproducción de enfermedades y malas hierbas.

c) Labor de alzado previa. Además de romper suela de labor, ayudará al control de malas hierbas.

d) Realizar enmiendas calizas donde fuera necesario, cuando el pH sea inferior a 5'5.

e) Labor de grada y apero desterronador para dejar el suelo preparado para la siembra.

f) Cuando en zonas de la parcela la pendiente sea superior al 10%, realizar las labores siguiendo siempre las curvas de nivel.

I.3. SIEMBRA/PLANTACIÓN.

I.3.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Las variedades elegidas serán producidas o comercializadas por empresas que garanticen la calidad y características de las mismas, debidamente inscritas en los registros oficiales correspondientes.

b) Inocular la semilla con rhizobium específico: Bradyrhizobium sp. (Arachis).

c) Al sembrar, colocar un mínimo de 14 y un máximo de 18 semillas por metro lineal.

d) Utilizar sembradoras neumáticas de precisión.

e) Eliminar materiales desechables mediante las vías autorizadas.

I.3.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Siembras a partir de 1 junio.

I.3.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Para orientar las líneas de cultivo se tendrá en cuenta la forma y el tamaño de la parcela, los condicionantes del riego y si la parcela se encuentra en pendiente las líneas de cultivo irán en el sentido de las curvas de nivel.

b) Realizar la siembre preferentemente entre el 15 de abril y el 15 de mayo.

I.4. FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS.

I.4.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Como norma general no se aplicará abonado nitrogenado alguno. Como leguminosa tiene facultad de fijar N atmosférico y ser autosuficiente en este sentido.

b) Los niveles de suficiencia de fósforo y potasio para la producción de cacahuetes son de 25 kg/ha y 50 kg/ha respectivamente. Debido a las bajas las necesidades de estos elementos en los cacahuetes, estas cantidades suelen estar fácilmente disponibles en el suelo si se mantiene un adecuado nivel de fertilidad en cultivos anteriores, por lo que solamente serán de aplicación mediante fertilizantes si un análisis de suelo previo así lo exigiera.

c) Cuando sea necesario y los análisis lo justifiquen, se elaborará un programa de fertilización.

d) Se debe conocer el contenido en calcio del suelo, ya que es el elemento limitante en la producción. Un nivel mínimo de 650-700 kg/ha debe estar presente, comprobado mediante análisis de suelo.

e) Al menos, mantener el nivel de materia orgánica en el suelo.

f) Las aportaciones de fertilizantes deberán registrarse en el cuaderno de campo (polígono/parcela/recinto, fecha, tipo de abono, riqueza, método de aplicación…)

I.4.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Aplicación de fertilizantes sin disponer de análisis previo.

I.4.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Únicamente aportar los oligoelementos sobre la base de un análisis previo o con justificación técnica.

b) Aportar enmienda cálcica o cálcico-magnésica si el pH es menor o igual a 5’5 mediante 800-1000 kg/ha de cal o dolomita.

c) Si el pH es correcto pero el calcio esta en niveles insuficientes, aplicar 600-1200 kg de yeso agrícola.

I.5. RIEGO.

I.5.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego al incorporarse al Programa de Producción Integrada. Se repetirá esta analítica cuando se sospeche o tenga lugar alguna circunstancia que modifique la calidad del agua.

b) Tomar medidas para un correcto funcionamiento del sistema de riego y evitar perdidas de agua y escorrentías.

c) Adecuar el volumen de agua empleado, en función del estado fenológico del cultivo, para cubrir las necesidades evitando pérdidas innecesarias o uso excesivo.

d) Ajustar la frecuencia y volumen de riego a la evapotranspiración, al sistema de riego y al tipo de suelo.

e) Evitar los riegos demasiado frecuentes y escasos que propicien un ambiente excesivamente húmedo a nivel de la planta. Esto nos ayudará a controlar las enfermedades y reducir el uso de productos químicos.

I.5.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Utilizar aguas clasificadas como salinas y/o tóxicas según las directrices de la FAO (1987).

b) Utilizar aguas residuales sin previa depuración.

I.5.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Respetar las peculiaridades del cultivo en cuanto al manejo de los riegos.

b) Registrar el número de riegos y la cantidad de agua aportadas en cada uno, o al menos estimaciones de las mismas.

I.6. CONTROL INTEGRADO.

I.6.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Anteponer los métodos físicos, culturales, biológicos, biotecnológicos y genéticos a los químicos, siempre que sea posible.

b) La estimación del riesgo en cada parcela se hará mediante seguimiento semanal de los niveles poblacionales o de incidencia de la plaga o enfermedad de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado (cuadro n.º 1).

c) Utilizar medidas directas de control únicamente cuando se alcance el umbral de tratamiento establecido y en el caso de enfermedades, cuando la estimación del riesgo lo indique y siempre de acuerdo con la decisión del técnico correspondiente.

d) En caso de resultar necesaria la intervención fitosanitaria, las materias activas serán las incluidas en le Estrategia de Control Integrado.

e) Contribuir a controlar los nematodos con los medios disponibles y posibles en cada caso: rotación del cultivo, empleo de materia orgánica, a ser posible empleo de variedades resistentes. Recurrir al control químico cuando sea imprescindible o exista riesgo manifiesto.

f) Limitar el control químico de las adventicias, si es posible, aplicándolo en función de los requerimientos de cada materia activa (cuadro n.º 2).

g) Tratar únicamente los rodales afectados, cuando el patógeno se encuentre suficientemente localizado.

h) Adoptar las medidas precisas para evitar las derivas a otras parcelas.

i) Mantener los fitosanitarios en su envase original, cuya etiqueta debe ser perfectamente legible.

j) Ordenar debidamente y separar físicamente los productos fitosanitarios y fertilizantes.

k) El almacenamiento de los pesticidas debe hacerse en un lugar de estructura sólida, cerrado con llave, con luz natural y artificial, señalizado, acondicionado para posibles vertidos... Se deberá verificar los equipos de medida empleados en las do-

sificaciones de pesticidas. Se deberá disponer de sustrato inerte y equipo de recogida para posibles vertidos accidentales.

l) Someter la maquinaria de tratamientos fitosanitarios a revisión y calibrado periódico. La revisión se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia y al procedimiento establecido por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La periodicidad será anual en las revisiones efectuadas por el propio operador-productor y cada cuatro años para las inspecciones efectuadas en el centro oficial o reconocido por la Conserjería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

m) El manipulador de productos fitosanitarios debe cumplir con los requisitos de la legislación vigente: emplear el equipo adecuado para la protección personal, poseer el carné de manipulador de nivel mínimo que le capacite para desarrollar su actividad...

n) Efectuar el triple enjuagado en todos los envases que contengan fitosanitarios en líquido, gel, polvo, micro encapsulado, etcétera. El agua de enjuagado de estos envases se añadirá al tanque de aplicación.

o) En caso de producirse una plaga o enfermedad de carácter extraordinario, cuyo tratamiento no este reflejado en esta norma técnica, se podrá autorizar, previa justificación, por la Dirección Técnica del Cultivo.

p) Reflejar todas las intervenciones en el cuaderno de campo.

q) Se respetarán rigurosamente los plazos de seguridad.

r) Proteger la fauna auxiliar de la zona.

I.6.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Utilizar calendarios de tratamientos y aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.

b) Verter a las aguas corrientes productos fitosanitarios sobrantes y líquidos procedentes de la limpieza de la maquinaria de tratamiento.

c) Abandonar, quemar o enterrar los envoltorios, envases y recipientes de productos fitosanitarios en la parcela y alrededores.

I.6.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) En caso de que sea posible, alternar materias activas de distintos mecanismos de actuación y diferentes grupos químicos para evitar resistencias.

b) Disponer de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados y gestión general de líquidos que puedan contener restos de fitosanitarios.

I.7. ARRANCADO Y RECOLECCIÓN.

I.7.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Realizar pruebas de maduración previas con el fin de determinar el momento idóneo para el arrancado del cultivo.

b) Tomar las muestras necesarias para analizar la posible presencia de productos fitosanitarios y garantizar un contenido de residuos inferior al límite máximo de residuos (LMR) especificado en la legislación vigente.

c) Tras el arrancado, dejar secar en campo hasta que la humedad disminuya.

d) Proceder a cosechar previa medición de la humedad del grano.

I.7.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Cosechar cacahuetes con un contenido en humedad entre el 10 y el 15%.

b) No se deben cosechar cacahuetes con más del 25% de humedad.

c) Mantener el equipo de arrancado y cosechado en condiciones adecuadas de utilización.

d) Dejar e incorporar al suelo los restos vegetales. Contribuirá a mantener o elevar el nivel de materia orgánica.

I.8. CUADERNO DE EXPLOTACIÓN.

I.8.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Los operadores-productores que se incorporen a la producción integrada deberán proveerse del Cuaderno de Explotación, según el modelo aprobado por la Conserjería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Será válido un Cuaderno de Explotación en cualquier formato siempre que cuente con al menos los puntos que establece el modelo proporcionado por la Consejería.

b) En este cuaderno se anotarán los datos identificativos de la parcela y con suficiente detalle todas las labores e incidencias del cultivo, en las fechas en que se han realizado o producido. El cuaderno deberá estar actualizado.

c) El operador-productor se responsabilizará, con su firma, de la veracidad de las operaciones registradas en el cuaderno.

d) Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por los Organismos de Control y/o los Servicios Oficiales competentes. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.

e) Los Organismos de Control y los Servicios Oficiales competentes tendrán libre acceso a las parcelas de producción integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.

f) Al cuaderno de explotación deberá adjuntarse la documentación que acredite las prácticas de cultivo (facturas, etc.) así como los resultados de los análisis exigidos.

I.9. PROGRAMA DE PRODUCCIÓN.

I.9.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Presentar antes de la fecha que determine la Dirección Técnica y en su defecto antes del 15 de marzo de cada año, un programa de producción anual, que incluya todas las actuaciones que se vayan a realizar.

b) Asimismo enviar a la Entidad de Control como anejo al Programa de Producción un informe abreviado de producción integrada de la campaña anterior en el que se reflejen las incidencias y las producciones obtenidas.

II. FASE DE SECADO INDUSTRIAL, PRIMERA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el Anexo II del Real Decreto 1201/2002 de 20 noviembre, en el que se establecen las normas generales de producción integrada para industrias de transformación, cualquier operador que lleve a cabo la manipulación, primera transformación, envasado, etiquetado, almacenamiento o comercialización de productos procedentes de producción integrada tiene la obligación de disponer de técnico/s competente/s que presten servicios de asistencia para controlar y dirigir el cumplimiento de las normas de producción integrada. En el mismo sentido, se establece en el articulo 5.b) del Real Decreto 1201/2002 la obligación de los operadores a disponer de los servicios técnicos competentes, responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de las normas de producción integrada aplicables en el ejercicio de la actividad de que se trate. No obstante, los operadores que acrediten su cualificación en producción integrada, podrán dirigir directamente su actividad conforme a las normas de producción integrada.

Existe la obligación de comunicar por escrito a la entidad, órgano o autoridad competente cualquier modificación sustancial de las condiciones de procesado establecidas por la industria en un plazo no superior a 15 días.

II.1. TRANSPORTE DE CAMPO A SECADERO INDUSTRIAL.

II.1.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) El traslado de los cacahuetes al secadero se realizará en las mejores condiciones y con los medios más rápidos para evitar pérdidas en la calidad del producto.

b) Durante el transporte las partidas de cacahuetes deberán estar identificadas para que, a la entrada de los secaderos, se evite cualquier confusión con materia prima procedente de producción convencional.

II.1.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Utilización de envases cuyo material le pueda conferir a los cacahuetes olor o sabor extraño.

b) Utilización de envases cerrados durante el transporte que impidan la normal aireación de los cacahuetes.

c) Utilización de envases con restos orgánicos, no orgánicos, sintéticos o cualquier otra materia susceptible de poder contaminar los cacahuetes.

II.1.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Limpieza y desinfección de receptáculos y elementos de transporte al iniciar y finalizar el secado.

b) Receptáculos de uso exclusivo para cacahuetes de producción integrada.

c) Identificar los receptáculos con los siguientes datos:

— Identificación del productor y parcela de cultivo.

— Sistema de producción y variedad.

II.2. RECEPCIÓN.

II.2.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Notificar por escrito al Organismo responsable de la certificación el inicio de la campaña en las instalaciones de manipulación con un mínimo de 10 días de antelación.

b) Existe la obligatoriedad por parte de los locales de almacenamiento o industrias de procesado de solicitar la declaración responsable de entrega a todos los operadores que entreguen cacahuete de producción integrada. En este documento deberán aparecer cumplimentados como mínimo los siguientes datos: día de entrega, identificación del productor, término municipal, polígono, parcela, variedad, cantidad recolectada expresada en kilogramos y firma de la persona que hace la entrega. Este documento será registrado por el centro manipulador y se encontrará a disposición del Organismo responsable de la certificación.

c) Las industrias de manipulación o locales de almacenamiento que sean mixtos, independientemente del destino del producto, deberán llevar a cabo la separación física cuando coincida la recepción de cacahuetes de distintas producciones como convencional o integrada. O bien separación en el tiempo, fijando los días o intervalos concretos que serán conocidos por todo el personal implicado en el proceso, en los que se recogerá solamente cacahuete de producción integrada.

d) La zona de recepción debe tener amplitud suficiente para facilitar la descarga, así como la entrada y salida de vehículos.

e) Debe existir una pulcritud permanente en las zonas de recepción.

f) La industria debe implantar un sistema de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación desde la recepción hasta la entrega del producto al cliente. Se remitirá al Organismo responsable de la certificación el protocolo o documento que describa claramente este sistema que deberá ser conforme a las normas nacionales y/o autonómicas sobre producción integrada.

II.2.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Recepcionar cacahuete que no tenga su correspondiente declaración de conformidad que acredite que ha sido obtenido bajo los requisitos de producción integrada.

b) Mezclar tipos de producción en cualquier momento del proceso mientras se realiza la primera transformación y/o almacenamiento.

c) Almacenar productos químicos, residuos o desechos en la zona de recepción.

d) Tratamientos fitosanitarios preventivos aplicados a los cacahuetes en la fase de recepción.

II.3. DESCARGA.

II.3.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Las descargas en cintas transportadoras, tolvas u otros elementos de recepción deberán ser de material inerte que no transfiera olores ni sabores extraños al cacahuete que puede incidir negativamente sobre su calidad. Se limpiarán adecuadamente antes de ser utilizadas para la descarga del cacahuete procedente de producción integrada.

b) Se limpiarán de forma periódica los elementos en las fases de recepción, descarga o almacenamiento.

II.3.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Mezclar cacahuetes que procedan de distintos sistemas de producción.

II.3.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) En su caso, líneas de recepción exclusivas para cacahuetes procedente de producción integrada.

II.4. CONTROL DE CALIDAD Y CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL.

II.4.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) En la recepción se realizará una inspección por cada partida de cacahuete entregada y productor, estableciendo un sistema de verificación de la calidad de los productos entrantes. Las partidas que no cumplan los requisitos establecidos dejarán de considerarse como de producción integrada.

b) En dicha inspección, por tipo de variedad, se realizara el control de los siguientes parámetros:

— Porcentaje de humedad.
— Determinación de materias extrañas.
— Determinación de aflatoxinas.
— Sanidad, mediante control visual.

c) Se deberán registrar todos los datos y anotar todos los resultados de los parámetros indicados anteriormente.

d) Los aparatos utilizados para la determinación del porcentaje de humedad deberán estar mantenidos y verificados periódicamente.

e) Tomar muestras suficientes para comprobar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios, garantizando que se han utilizado exclusivamente materias activas incluidas en la presente norma técnica y que cumple con lo establecido en la legislación de la Unión Europea, en la legislación estatal y autonómica, siendo el contenido en residuos inferior al límite máximo de residuos (LMR) especificado en la legislación española. Se realizara al menos una toma de muestras en locales de almacenamiento e industria de primera transformación por cada 1000 t de cacahuetes que se almacenen o se procesen. Aquellas industrias cuya capacidad productiva sea inferior tienen la obligación de llevar a cabo un mínimo de dos tomas de muestras por campaña.

f) Los resultados de los análisis practicados a las muestras indicadas anteriormente tienen que ir adjuntos al documento de toma de muestra que será firmado por la persona que se responsabilice de la veracidad de los datos y en el que se especifique:

— Día de la toma de muestra.
— Variedad.
— Kilogramos muestreados.
— Identificación del productor.
— Número de expediente del boletín de análisis de resultados.

g) Además se cumplirá la legislación establecida respecto al contenido de residuos en el país de destino donde se comercialice el producto.

h) Se registrará por escrito cualquier incidencia que se produzca en cuanto a los parámetros de calidad establecidos. Las partidas de cacahuete que no cumplan con los requisitos exigidos anteriormente dejarán de considerarse cacahuete de producción integrada y se recogerán en los documentos de registro datos contables por los cauces por los que se han comercializado.

i) Se procederá a la identificación de cada partida con los siguientes datos: fecha de recepción, identificación del operador, peso y sistema de producción.

II.4.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Llevar a cabo el almacenamiento o procesado de cacahuetes catalogados como producción integrada que no alcancen los parámetros definidos en cuanto a la calidad del producto.

II.5. CONDICIONES DE LOS LOCALES DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN.

II.5.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Los locales donde se recepcionen y manipulen cacahuetes deben estar limpios y secos, se revisarán y arreglarán aquellos puntos de entrada que puedan provocar humedad en las instalaciones.

b) La superficie de suelos y paredes debe encontrarse en buen estado, de fácil limpieza y desinfección/desinsectación, utilizando materiales impermeables no absorbentes, lavables y no tóxicos.

c) Los locales, zonas y espacios destinados a la manipulación de cacahuetes estarán adecuadamente separados de los locales destinados a otros usos.

d) Se mantendrán separadas las partidas en función de su posible contenido en aflatoxinas.

II.6. LIMPIEZA, SECADO Y CLASIFICACIÓN DEL GRANO.

II.6.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Clasificar las partidas en función del grado de humedad para realizar posteriormente un secado más homogéneo.

b) Realizar una limpieza sobre el cacahuete húmedo para eliminar impurezas y restos (piedras, paja, adiciones finas, etc.) que puedan dificultar la transpiración. Su finalidad es la conservación y no disminuir la calidad de los cacahuetes.

c) El secado se realizará siempre que la humedad del cacahuete sea superior al 10%.

d) El porcentaje de humedad final del grano será del 9% aproximadamente.

e) La temperatura del aire de secado no superará los 34 ºC y se limitará a la pérdida de no más del 0'5% de humedad por hora.

f) Las industrias mixtas que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado, deberán realizar la limpieza previa de toda la maquinaria y demás elementos cada vez que procesen cacahuete de producción integrada, además de fijar de forma muy clara los días o intervalos de tiempo que se va a manipular este tipo de producto. Durante todo el proceso deberá respetarse escrupulosamente la separación del cacahuete procedente de producción integrada de aquel que no lo sea. Se dejará constancia de las condiciones y características de la limpieza efectuada.

II.6.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Usar sistemas de almacenamiento de espera para las partidas clasificadas según grado de humedad, indicando el porcentaje de humedad que contiene el cacahuete.

II.7. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

II.7.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Almacenes suficientemente aislados de la humedad y evitar subidas de temperaturas que perjudican la calidad del cacahuete.

b) Mantenimiento de la mercancía con un grado de humedad no superior al 9%. Para ello se utilizará un sistema de ventilación y/o almacenamiento adecuado.

c) Identificación de los almacenes donde se encuentre el producto de producción integrada.

d) Limpieza y desinfección/desinsectación de los locales de almacenamiento después de realizar la salida del cacahuete, así como previamente a la entrada del cacahuete de producción integrada. Los productos fitosanitarios autorizados para la desinfección se reflejan en el cuadro n.º 3.

e) La desinsectación de los cacahuetes se efectuará con aquellos productos autorizados que se indican en el cuadro n.º 3 y en los casos en que se detecten indicios claros de haberse iniciado un proceso de ataque, o se detecte la existencia de focos de plaga del cacahuete almacenado.

f) En el almacenamiento del cacahuete procedente de producción integrada deberá garantizarse su trazabilidad, su separación física clara y perfecta distinción del resto de cacahuetes procedentes de producción convencional.

g) Los almacenes estarán limpios, en buen estado, exentos de olores y materias distintas del cacahuete. Asimismo, se encontrarán suficientemente aislados de la humedad y evitarán subidas de temperaturas que perjudiquen la calidad de la mercancía.

II.7.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Utilización de aditivos o ingredientes de cualquier tipo o procedencia.

b) Mezclar granos de cacahuete de distintas producciones.

c) Uso de productos fitosanitarios, excepto los autorizados según el cuadro n.º 3.

II.7.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Panel de control que indique la temperatura y humedad relativa de los locales de almacenamiento.

b) Locales de almacenamiento exclusivos para cacahuete de producción integrada.

c) No superar los 20 ºC durante el almacenamiento.

d) Ventilación del producto por la introducción de aire con una humedad relativa no superior al 75%.

II.8. EXPEDICIÓN DE PRODUCTO A GRANEL.

II.8.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Las operaciones de carga y expedición de producto deben realizarse por series completas, separando físicamente o por intervalos de tiempo las operaciones de productos que procedan de producciones convencionales.

b) El contenido de cada envío debe ser homogéneo.

c) Los contenedores se encontrarán limpios y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

II.8.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Presencia de cualquier cuerpo extraño en los contenedores.

b) Uso de productos químicos para la conservación.

II.8.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Disponer de un sistema que mantenga una rotación correcta y control de existencias.

II.9. COMERCIALIZACIÓN.

II.9.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) El Organismo responsable de la certificación expedirá un documento al final de la campaña, en el que se certificará el total de kilogramos de cacahuetes que se ha manipulado por el operador y que ha cumplido con los requisitos exigidos en la normativa referente a la producción integrada y comercializado con la designación de producción integrada.

b) El cacahuete deberá ir siempre acompañado de un documento de producto conforme que acredite que el producto ha superado todos los controles. Este documento incluirá como datos mínimos:

— Especie y cantidad de cacahuete.
— Variedad de cacahuete.
— Código de identificación del documento de producto conforme.
— Lugar de destino.
— Forma de transporte.
— Datos del operador, emisor y receptor.

II.10. REGISTROS DE TRAZABILIDAD Y PROCESO.

II.10.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) El operador, transformador o comercializador que se incorpore a la producción integrada deberá disponer de registros que permitan la verificación de los aspectos contemplados en esta norma técnica.

b) Existe la posibilidad de llevar a cabo todas las anotaciones referidas a la producción integrada en registros informáticos.

c) En dicho documento se anotarán todas las entradas de las materias primas especificando el origen, especie, tipo, calidad, cantidad, etc., en las fechas en que se han producido. De igual modo se anotarán todas las salidas identificando en el cuadro correspondiente el producto, calidad, cantidad total, destinatario, código de trazabilidad, etc. Este libro debe actualizarse al menos semanalmente.

d) Estos registros podrán ser solicitados en cualquier momento por el Organismo responsable de la certificación, sin necesidad de comunicarlo con aviso previo. Los registros generados deben ser conservados durante cuatro años.

e) En los Registros de Entradas y Salidas, independientemente del formato empleado, deberán anotarse todos los documentos a los que hacen referencia las entradas y salidas, adjuntándose a éste los originales o fotocopias (claras y legibles). El Organismo responsable de la certificación tendrá libre acceso a cualquier tipo de documentación referida al sistema de producción integrada, así como a todas y cada una de las instalaciones utilizadas para obtener esta producción y así poder llevar a cabo el control que considere necesario y oportuno. En consecuencia, los operadores están obligados ante el Organismo responsable de la certificación a:

— Suministrar información referida a instalaciones, productos, servicios o procesos productivos, permitiendo la comprobación directa.

— Mostrar la documentación que justifique transacciones efectuadas, así como facilitar la copia de dicha documentación.

— Permitir que se lleven a cabo tomas de muestras u otros tipos de control sobre materias primas, coadyuvantes o productos.

II.11. HIGIENE DE LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA INDUSTRIA.

II.11.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Cada operador debe disponer de un plan de limpieza en el que se especifique tipos de productos a utilizar, frecuencia de uso y personal encargado de realizarla. Para la desinfección, debe existir un programa detallado de las instalaciones y maquinaria que se correspondan con sus necesidades.

b) Las industrias mixtas que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado deberán respetar, durante todo el proceso, la separación del cacahuete procedente de producción integrada de aquel que no lo sea.

c) Contratación de empresas para programa detallado de desinfección, desinfectación y desratización, utilizando métodos y productos autorizados. El programa incluirá la siguiente información mínima: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material, productos y métodos de aplicación.

d) La limpieza y lucha contra parásitos en los lugares donde haya producto se realizará de forma que no se produzca ningún tipo de contaminación en ésta, utilizando productos autorizados para la industria alimentaria.

e) Se procederá a la limpieza y desinfección total de los locales de almacenamiento y/o industria al menos una vez al año.

f) En industrias mixtas que utilicen la misma maquinaria para distintas producciones será necesario su limpieza cada vez que se manipule cacahuete de producción integrada.

g) Todas las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento.

h) Todos los productos de limpieza, desinfección así como productos químicos estarán correctamente etiquetados. Estos productos se encontraran en un almacén señalizado y aislado del resto de las instalaciones. Solamente tendrán acceso a ellos y los manipularán el personal designado por la empresa.

i) Deberán disponer de contenedores suficientes, debidamente identificados y de uso exclusivo para residuos o desechos de la instalación. Estos contenedores se limpiarán periódicamente, debiéndose establecer un plan de limpieza para ello.

j) Existirá una planificación ordenada, minimizando al máximo cualquier olor anormal. Así como un sistema de recogida selectiva de residuos para facilitar su reciclado.

k) La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulado en el que se especifiquen unos requisitos mínimos.

II.12. CONTROL DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO.

II.12.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) El autocontrol a realizar por el operador en materia de calidad del producto tiene que tener en cuenta como mínimo la procedencia, recepción y tomas de muestras de la materia prima.

b) Los parámetros a comprobar son los especificados en la normativa vigente de calidad del producto en cuestión.

c) Existe la obligatoriedad de conservar los registros de los controles y análisis efectuados.

d) En su caso, el operador debe disponer de procedimientos que indiquen periodicidad y exactitud con la que se verificarán los instrumentos de medida utilizados para comprobar la calidad del producto.

e) En el caso de que alguna partida no cumpla los requisitos de esta normativa técnica de producción integrada que le afecten, la empresa deberá disponer de un procedimiento documentado para el tratamiento de la materia prima o producto no conforme, procediéndose a la comercialización fuera del régimen del sistema de calidad de producción integrada.

f) El operador debe tener un procedimiento de detección y constancia de registros para las acciones correctoras que desarrollarán cuando se detecten "no conformidades" en cualquiera de las prácticas y requisitos desarrollados en esta norma técnica especifica.

II.13. RECLAMACIONES DE LOS CLIENTES.

II.13.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes, relacionadas con las prácticas recogidas en esta normativa técnica específica y demás legislación de producción integrada que sea aplicable.

b) Este sistema contemplará la recepción, registro, evaluación y acciones correctoras emprendidas, así como la conservación de los registros que se generen.

CUADRO Nº 1: ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención, será el siguiente:
Estación de control (EC): El número de EC se determinará por el coordinador técnico del cultivo.
Unidad Muestral Primaria (UMP): 25 plantas (2 líneos contiguos x 1'25 m.l) aproximadamente 2 m^2 de superficie. El número de UMP será de 4 UMP/EC.
Periodicidad de las observaciones: Una vez por semana durante el período de actividad del parásito.

INCIDENCIA FITOSANITARIA	ESTADO FENOLÓGICO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN	MÉTODOS DE CONTROL		
		MÉTODO VISUAL			OTROS MÉTODOS		CULTURALES	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS
		UNIDAD MUESTRAL	VARIABLE DE DENSIDAD	ESCALA DE VALORACIÓN					
Rosquillas o gusanos grises.	Todo el cultivo	25 plantas	% Plantas dañadas y/o presencia larvas	0 = ausencia de daños o larvas 1= Presencia	Trampas feromonas	2% Plantas afectadas	Labores con tiempo seco Eliminar malas hierbas		Clorpirifos 1 % (1) Deltametrin 2,5 % Deltametrin 10 % Etoprofos 10 %(1)
Gusanos blancos	Todo el cultivo	25 plantas	% Plantas dañadas y/o presencia larvas	0 = ausencia de daños o larvas 1= Presencia		2% Plantas afectadas			Clorpirifos 1 % (1) Etoprofos 10 % (1)
Gusanos de alambre	Todo el cultivo	25 plantas	% Plantas dañadas y/o presencia larvas	0 = ausencia de daños o larvas 1= Presencia		2% Plantas afectadas			Clorpirifos 1 % (1) Etoprofos 10 % (1)
Orugas taladradoras	Todo el cultivo	25 plantas	% Plantas dañadas y/o presencia larvas	0 = ausencia de daños o larvas 1= Presencia	Trampas feromonas	2% Plantas afectadas			Clorpirifos 1 % (1) Deltametrin 10 %
Heliotis, Gradama y otras orugas	Todo el cultivo	25 plantas	% Plantas dañadas y/o presencia larvas	0 = ausencia de daños o larvas 1= Presencia	Trampas feromonas	2% Plantas afectadas			Deltametrin 2,5 % Deltametrin 10 %
Pulgones	Todo el cultivo	25 plantas	% Plantas dañadas y/o presencia larvas	0 = ausencia (<5 pulgones/planta) 1= Presencia (>5 pulgones/planta)		20% Plantas afectadas		Coccinella septempunctata	Deltametrin 2,5 % Deltametrin 10 % Lambdacihalotrin 1,5 % Lambdacihalotrin 2,5 % Lambdacihalotrin 10 %
Arañas	2ª mitad del cultivo	25 plantas	% Plantas dañadas y/o presencia larvas	0 = ausencia de daños 1= Presencia		2% Plantas afectadas			No tratamiento
Cigarrita	2ª mitad del cultivo	25 plantas	% Plantas dañadas y/o presencia larvas	0 = ausencia de daños 1= Presencia		>25% Plantas afectadas	No tratar. Salvo alta presión		No tratamiento
Trips	2ª mitad del cultivo	25 plantas	% Plantas dañadas y/o presencia larvas	0 = ausencia de daños 1= Presencia		>25% Plantas afectadas	No tratar. Salvo alta presión		No tratamiento
Nematodos	Todo el cultivo	Parcela	Aparición rodales raíces con nódulos	0 = ausencia de daños 1= Presencia	Tratamientos de suelo en parcelas con antecedentes		Rotación de cultivos		Etoprofos 10 % Matam-Sodio (2) Metam-Potasio (2)
Mal de cuello (Aspergillus niger)	1ª mitad del cultivo	25 plantas	% Plantas con síntomas	0 = ausencia de daños 1= Presencia			Rotación cultivos Manejo del riego Evitar sembrar en frío		No tratamiento
Moho Blanco (Sclerotium rolfsii)	2ª mitad del cultivo	25 plantas	% Plantas con síntomas	0 = ausencia de daños 1= Presencia		2% Plantas afectadas	Manejo del riego No aporcar Rotación de cultivos		No tratamiento

INCIDENCIA FITOSANITARIA	ESTADO FENOLÓGICO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN	MÉTODOS DE CONTROL		
		MÉTODO VISUAL			OTROS MÉTODOS		CULTURALES	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS
		UNIDAD MUESTRAL	VARIABLE DE DENSIDAD	ESCALA DE VALORACIÓN					
Tizón (Sclerotinia minor)	2ª mitad del cultivo	25 plantas	% Plantas con síntomas	0 = ausencia de daños 1= Presencia		2% Plantas afectadas	Siembra temprana. No daños mecánicos Manejo del riego Limpiar equipos		No tratamiento
Viruela Temprana (Cercospora arachidicola) Viruela Tardía (Cercosporidium personatum)	2ª mitad del cultivo	25 plantas	% Plantas con síntomas	0 = ausencia de daños 1= Presencia		2% Plantas afectadas	Rotación de cultivos. Labor de alzado.		No tratamiento
Rizoctonia (Rhizoctonia solani sspp)	Todo el cultivo	25 plantas	% Plantas con síntomas	0 = ausencia de daños 1= Presencia		2% Plantas afectadas	Manejo del riego No excesos de N en cultivos previos No aporcar Rotación cultivos		No tratamiento
Podredumbre Negra (Cylindrocladium parasiticum)	Todo el cultivo	25 plantas	% Plantas con síntomas	0 = ausencia de daños 1= Presencia			Rotación de cultivos Manejo de riego No aporcar		No tratamiento
Web Blotch (Phoma arachidicola)	2ª mitad del cultivo	25 plantas	% Plantas con síntomas	0 = ausencia de daños 1= Presencia		2% Plantas afectadas	Rotación de cultivos.		No tratamiento
Roya (Rust) (Puccinia arachidis)	2ª mitad del cultivo	25 plantas	% Plantas con síntomas	0 = ausencia de daños 1= Presencia		2% Plantas afectadas	Rotación de cultivos.		No tratamiento
Virosis (TSWV)	Todo el cultivo	25 plantas	% Plantas con síntomas	0 = ausencia de daños 1= Presencia			Evitar siembras muy tempranas o tardías No reducir la dosis de siembra.		No tratamiento

Restricciones de uso:

(1) Utilizar solo el formulado en gránulo de aplicación al suelo.
(2) En semilleros.

CUADRO Nº 2: HERBICIDAS AUTORIZADOS

MATERIA ACTIVA	MOMENTO DE APLICACIÓN	TIPO
Glifosato	Presiembra	Dicotiledóneas y Monocotiledóneas
Pendimetalina 45'5 %	Presiembra/Preemergencia	Dicotiledóneas y algunas monocotiledóneas
Aclonifen 60 %	Preemergencia	Dicotiledóneas y monocotiledóneas
Fluazifop-p butil 12'5 %	Postemergencia	Monocotiledóneas
Cletodim 24 %	Postemergencia	Monocotiledóneas
Propaquizafop 10 %	Postemergencia	Monocotiledóneas

Nota: Ante incidencias fitosanitarias no contempladas en esta norma o ante cualquier nuevo problema fitosanitario que pudiera surgir se seguirán las indicaciones de la Dirección Técnica del Cultivo.

CUADRO Nº 3: MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS PARA LA DESINSECTACIÓN DE INSTALACIONES Y GRANOS

MATERIA ACTIVA	USO
FOSFURO DE ALUMINIO	Desinsectación de almacenes vacíos
	Desinsectación de grano
FOSFURO DE MAGNESIO	Desinsectación de almacenes vacíos
	Desinsectación de grano
PIRETRINAS	Desinsectación almacenes vacíos

Nota: Los tratamientos con los productos indicados en el cuadro n° 3 deberán realizarse siguiendo las indicaciones de las correspondientes fichas de registro. El fosfuro de aluminio y fosfuro de magnesio por personal con carné de aplicador especial, cerrando y sellando las instalaciones, ventilando tras el tratamiento y guardando los plazos de seguridad indicados en cada caso.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 2 de mayo de 2012 por la que se convoca el VII Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050090)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

La Real Academia Española, que nació con el propósito de fijar la voces y vocablos de la lengua castellana en su mayor propiedad, elegancia y pureza, define la Ortografía como "el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua". La Consejería de Educación y Cultura, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, se han venido convocando regularmente en el ámbito regional los premios del Concurso Regional de Ortografía en la categoría de Enseñanza Secundaria Obligatoria previstos en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, (DOE núm. 48, de 25 de abril), modificado por Decreto 43/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo). Por lo demás, dichos premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la participación, la convocatoria y la concesión de los Premios relativos al VII Concurso Regional de Ortografía, en su categoría de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), de conformidad con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía, modificado por el Decreto 43/2007, de 6 de marzo.

2. Este concurso pretende contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza. Su finalidad es la de fomentar el

estudio y conocimiento de la ortografía, así como realzar su importancia, tanto desde un punto de vista individual —siendo excelente tarjeta de presentación para la persona—, como desde un punto de vista colectivo —sirviendo de elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y de medio para mantener la cohesión de la lengua—.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en este concurso los alumnos matriculados en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Dotación de los premios.

Se concederán cinco premios a los cinco primeros clasificados en el Concurso, con la siguiente dotación económica:

— Primer Premio: 600 euros.

— Segundo Premio: 500 euros.

— Tercer Premio: 400 euros.

— Cuarto Premio: 300 euros.

— Quinto Premio: 200 euros.

Artículo 4. Fases del Concurso.

1. El Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) se desarrollará en dos niveles sucesivos:

   — Primera Fase: fase de centro docente.
   — Segunda Fase: fase de Comunidad Autónoma.

2. En la primera fase, cada centro previamente inscrito ante la Consejería de Educación y Cultura, actuará con plena autonomía para realizar las pruebas que el Jurado constituido en el centro considere más convenientes para seleccionar al alumno que demuestre mejor conocimiento de la ortografía.

   El Jurado estará compuesto por tres profesores del nivel educativo en el que están matriculados los alumnos.

   Posteriormente, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación el nombre del alumno/a ganador/a, inscribiéndole para participar en la fase autonómica, para lo cual se cumplimentará el modelo que se incluye como Anexo II de esta Orden.

3. En la fase autonómica, el titular de la Secretaría General de Educación nombrará el Jurado a que se refiere el artículo séptimo de la presente Orden y fijará fecha y lugar de celebración de la prueba o pruebas a realizar, comunicándolo a los distintos centros participantes con la suficiente antelación.

4. En todo caso deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento durante las distintas fases del concurso.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta orden, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación y Cultura, y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, deberá ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

4. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 6. Financiación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 2.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.222G.481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 200613020006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

Artículo 7. Jurado de Valoración.

1. El Jurado de Valoración de la fase autonómica será nombrado por el titular de la Secretaría General de Educación, y estará integrado por los siguientes miembros:

   a) Presidente: Un Inspector de Educación.

   b) Vocales: Tres catedráticos o profesores de Lengua y Literatura, Historia o Latín.

   c) Secretario: El secretario del centro en el que se celebre la fase autonómica.

2. El Jurado propondrá a los candidatos las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta determinar los mejores clasificados en un número máximo de cinco.

3. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Concesión y entrega de premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Secretaría General de Educación de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

5. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el premiado se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto, podrá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de mayo de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I

MODELO DE INSCRIPCIÓN EN EL VII CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA
(categoría de E.S.O.)

D./Dª_____
Director/a del Centro_____ de la localidad de_____, provincia de _____cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en el **VII Concurso Regional de Ortografía** de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso,

Datos del centro

Denominación_____
Carácter del Centro: Público ( ) Privado ( )
Domicilio_____
Localidad_____
Provincia_____
C.P. _____ Teléfono_____ Fax: _____

En _____a _____de _____de 2012
(Nombre y firma del Director y sello del Centro)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO II

MODELO DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL VII CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (categoría de E.S.O.)

D./Dª _____
Director/a del Centro_____ de la localidad de_____, provincia de _____ Participante en el **VII Concurso Regional de Ortografía,** de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso, le comunico para su inscripción el nombre y apellidos del estudiante de este centro que se ha clasificado en la primera fase del concurso:

Datos del alumno:
Apellidos _____
Nombre _____
D.N.I. _____
Domicilio_____
Localidad _____
Provincia _____
C.P. _____ Teléfono_____
Matriculado en el curso 2011/2012 en: (…) 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

En _____a _____de _____de 2012
(Nombre y firma del Director y sello del Centro)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. C/ Delgado Valencia nº 6, 3º - 06800 MÉRIDA

VII CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (Categoría de E.S.O.)

Documento a adjuntar con el Anexo II.

SE AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A:

Nombre y Apellidos: _____
D.N.I: _____
En _____a _____de _____de 2012

Fdo.:

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Aeronáutica. (2012060671)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 5 de marzo de 2012, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Aeronáutica.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Aeronáutica, contenida en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 5 de marzo de 2012.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO

ANEXO

Pedro José Muñoz Acebedo, Secretario General de la Federación Aeronáutica Extremeña (FAEX)

CERTIFICA:

Que en la Asamblea General Extraordinaria de la FAEX celebrada en el Aeroclub de Badajoz el día 28 de enero de 2012, se aprobó la siguiente modificación del estatuto.

En la sección 2.º El Presidente en referencia al artículo 19 en el párrafo b duración del mandato, se suprime el párrafo b por el siguiente:

b) La duración del mandato del Presidente puede ser indefinida, teniéndose que presentar a las elecciones cada cuatro años coincidiendo con el Año Olímpico para ser elegido miembro de la Asamblea General y posteriormente Presidente por la mayoría de los miembros de la citada Asamblea de la Federación Aeronáutica Extremeña.

Badajoz, a 30 de enero de 2012.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorroga la primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza. (2012060666)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2010, el Acuerdo por el que se prorroga la primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 26 de abril de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA PRIMERA ADENDA DEL AÑO 2008 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

Madrid, a 30 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, D. Bernardo Lorenzo Almendros, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 976/2010, de 23 de julio, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en la disposición cuarta de la Orden ITC/2783/2010, de 28 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, la Excma. Sra. D.ª María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente n.º 19/2007, de 30 de junio, (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

Primero. Que el desarrollo de la Sociedad de la Información (en adelante, SI), es una estrategia prioritaria en el actual momento social y económico de nuestro país, y su impulso es objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas.

Segundo. Que el 4 de noviembre de 2005 fue aprobado por el Consejo de Ministros un plan de convergencia con Europa y entre Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en el ámbito de la Sociedad de la Información, denominado Plan Avanza. Este Plan fue fruto de la voluntad expresada por el Gobierno y el Senado, que reconocían la importancia de generalizar el uso y el impacto de las nuevas tecnologías en la economía y la sociedad.

El Plan Avanza ha permitido alcanzar una masa crítica en nuestro país, tanto en términos de mercado como de usuarios, en la aceptación generalizada de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, TIC) y en la cobertura global de servicios TIC, lo que va a facilitar enormemente el progreso en los años próximos.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía vienen impulsando el desarrollo de la SI en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones. El Plan Avanza ha colaborado en el desarrollo de dichas actividades, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que han incrementado su alcance y su impacto.

De manera más específica, el Plan Avanza ha buscado la consecución de un conjunto de objetivos estratégicos, definidos para cada una de las áreas de actuación en que se divide el Plan y alineados con la Agenda de Lisboa, persiguiendo la convergencia con los países europeos más avanzados de nuestro entorno en materia de SI, movilizando para ello el consenso necesario, teniendo en cuenta que la convergencia se tiene que producir también a nivel nacional entre las CCAA.

Tercero. Que con fecha 26 de mayo de 2006 (BOE 18 de julio), se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza (en adelante, el Convenio Marco).

En la cláusula quinta del citado Convenio Marco de Colaboración se establece que el Convenio se desarrolla mediante la realización de Adendas incluidas durante la vigencia del mismo, del año 2006 al 2010.

Dichas Adendas incluyen una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente.

En la cláusula séptima del mencionado Convenio se establece una Comisión Bilateral con el fin de asegurar el adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del mismo.

La Comisión Bilateral tiene como misión establecer las acciones pertinentes para asegurar la buena marcha de las actuaciones recogidas en las Adendas al Convenio Marco, llevando a cabo el seguimiento de su ejecución y financiación así como encaminar cualquier acción que permita el cumplimiento del Convenio o su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Así mismo, la Comisión Bilateral aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Convenio que se planteen en su ejecución.

Cuarto. Que con fecha 27 de noviembre de 2008 (BOE de 19 de agosto de 2009) se firmó la primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza.

Quinto. Que con fecha 15 de junio de 2009 (BOE de 20 de agosto), se firmó la Adenda de modificación de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza.

Sexto. Una vez alcanzados una buena parte de los objetivos planteados y siendo conscientes de la necesidad de seguir avanzando hacia una sociedad del conocimiento, el 16 de julio de 2010 se aprobó en el Consejo de Ministros la Estrategia 2011-2015 del Plan Avanza 2, (en adelante el Plan Avanza 2). Esta segunda etapa da continuidad al Plan Avanza, incorporando las actuaciones en ejecución y actualizando sus objetivos iniciales para adecuarlos a los nuevos retos que nos presenta la sociedad en red del siglo XXI.

En el citado Consejo de Ministros se autoriza al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a prorrogar con carácter excepcional los Convenios marcos suscritos con las Comunidades Autónomas para el desarrollo del Plan Avanza cuando resulte imprescindible para dar cumplimiento a los objetivos asumidos en el marco del citado Plan Avanza.

La excepcionalidad de dicha habilitación, que en ningún caso podrá ser utilizada de una manera genérica para la prórroga de aquellas Adendas no finalizadas, deberá establecerse mediante una justificación individualizada de las mismas, objetiva, razonada y fundada, determinando la descripción de actuaciones realizadas hasta la fecha y de aquellas pendientes de realizar, el grado de ejecución económica , la previsión temporal de la ejecución de las actuaciones pendientes durante el periodo de prórroga, las razones que han impedido la ejecución en plazo de aquellas actuaciones retrasadas así como los motivos de interés social para la concesión de la prórroga y las consecuencias negativas de la no concesión y por tanto no finalización de las actuaciones.

Séptimo. Que con fecha 24 de noviembre de 2010 se suscribió una prórroga del periodo de vigencia del citado Convenio Marco hasta el 31 de diciembre de 2012, que a su vez posibilita la prórroga de la primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza.

Octavo. Que en la reunión de la Comisión Bilateral del Convenio celebrada el 7 de octubre de 2010, se acordó por unanimidad iniciar los trámites para prorrogar el plazo de vigencia de la primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Noveno. Que la motivación de la prórroga de la citada Adenda al Convenio Marco se sustenta en la necesidad de que determinadas actuaciones, recogidas en la Adenda mencionada, se ejecuten correctamente, garantizando así la consecución de los objetivos planteados para cada una de ellas y buscando el éxito de las mismas entre los beneficiarios finales del Convenio Marco, empresas y ciudadanía.

En consecuencia las partes:

ACUERDAN

1. Prorrogar el plazo de vigencia de la primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza, hasta el 31 de diciembre de 2012, para las siguientes actividades:

   — Las relacionadas con la finalización de las actuaciones que actualmente se están ejecutando o respecto a las que existe un compromiso presupuestario frente a terceros, por un importe total de 6.206.126,10 euros.

   — Las relacionadas con el suministro e implantación de fibra óptica para la extensión de la red troncal de fibra en Extremadura, por un importe total de 2.352.741,61 euros.

   — Las relacionadas con el suministro e instalación de material para la interconexión de la red de fibra mencionada anteriormente, por un importe total de 419.921 euros.

   — Las relacionadas con la redacción, gestión de proyectos y asistencias técnicas necesarias para implementar la red de fibra mencionada anteriormente, por un importe total de 487.330,20 euros.

2. Mantener el plazo de vigencia actual (31 diciembre de 2010), para el resto de actuaciones de la Adenda.

3. Las modificaciones acordadas en ningún caso suponen una alteración del importe total aportado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en la citada Adenda al Convenio Marco, por lo tanto no existe repercusión en el gasto total aprobado.

4. No establecer ninguna otra modificación sobre lo acordado en la citada Adenda.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones
y para la Sociedad de la Información,
BERNARDO LORENZO ALMENDROS

Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía,
Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0016/2012-1-E, en la localidad de La Codosera. (2012060667)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado Registro de Demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción. En virtud de cuanto antecede, la presente resolución

ACUERDA

El inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 06-NC-0016/2012-1-E, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de La Codosera, provincia de (Badajoz), con emplazamiento en c/ La Sierra La Lamparona, s/n., siendo el promotor de la misma Construcciones Vaz, SL La integran las siguientes tipologías de vivienda:

   14 Viviendas de Régimen Especial.

3. De estas viviendas se destinan las siguientes al cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente:

   1 vivienda.

4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas.

   Superficie máxima: 90,00 m^2.

   Superficie mínima: 90,00 m^2.

5. La tipología de las viviendas es unifamiliar. La promoción cuenta con 14 garajes vinculados y 14 trasteros vinculados.

6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html) , en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.

2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html)

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html) , durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renuncias u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.

2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.

3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:

   a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los demandantes.

   b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.

   c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.

   d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.

2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

   a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.

   b) Se determinaran los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.

   c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.

   d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

   Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generarán derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una deter-

minada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferente tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.

3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.

2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:

   a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior.

   b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.

3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.

2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:

a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.

b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.

c) Fallecimiento.

d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.

e) Incremento de la unidad familiar solicitante.

f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.

g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.

h) Cualquiera otra establecida por disposición legal o reglamentaria.

3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimotercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimocuarta. Recursos.

La presente resolución , que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 17 de abril de 2012.

El Director General de Arquitectura y Vivienda.
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda poner fin a determinados procedimientos de sorteo destinados a la selección de los compradores provisionales y a la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Plan Especial. (2012060693)

HECHOS:

Primero. Con fecha 4 de enero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convocó el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas "RC-1", promovida en la localidad de Zafra por la entidad "URVIPEXSA", teniendo lugar el sorteo con fecha 22 de febrero de 2007.

Segundo. Con fecha 24 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 5 de febrero de 2007, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en las promociones de viviendas ubicadas en el "Junquillo", parcelas R7-A, R7-B y R8, de la localidad de Cáceres, teniendo lugar el sorteo el 14 de abril de 2007.

Tercero. Con fecha 18 de julio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 1 de julio de 2008, del Consejero de Fomento, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas "Cuartón Cortijo", promovida por las entidad "Protech Extremadura, SL", en la ciudad de Badajoz, teniendo lugar el sorteo con fecha 21 de noviembre de 2008.

Cuarto. Con fecha 12 de abril de 2012, se publicó el Decreto 53/2012, de 4 de abril, por el que se regula el Registro de demandantes y el proceso de comercialización de viviendas protegidas de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 53/2012, de 4 de abril, por el que se regula el Registro de demandantes y el proceso de comercialización de viviendas protegidas de Extremadura, los llamamientos de demandantes en lista de espera correspondientes a sorteos de viviendas protegidas del Plan Especial celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se regirán a partir de entonces por las reglas contenidas en el artículo 51 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Demandantes y los procedimientos de sorteo en materia del Plan Especial de Vivienda.

Segundo. El artículo 51 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, previene:

1. Finalizado el procedimiento de sorteo, si existieran viviendas vacantes o las hubiere en el futuro, y no se hubieren agotado las listas de espera de los demandantes que participaron en el sorteo, se observarán las siguientes reglas:

a) Los demandantes en lista de espera serán llamados según el orden resultante del sorteo.

b) El promotor asumirá el llamamiento de los compradores sustitutos para cubrir las viviendas vacantes, publicándolo en un tablón de anuncios de la oficina abierta al público donde deban formalizarse los contratos de reserva, y comunicándolo previamente al Registro, que constará que el llamamiento se acomoda al orden resultante del sorteo y a las previsiones establecidas en la presente norma, antes de su publicación.

c) El llamamiento deberá identificar a los compradores sustitutos convocados, pudiendo comprender más compradores que viviendas vacantes. Si éstas se agotaran antes de cumplimentar todos los llamamientos, los demandantes que hubieren acudido a su cita para elegir una vivienda, y a quienes no se hubiere podido ofrecer ninguna por no existir vacantes, pasarán a integrar una nueva lista de espera, que deberá regir en el llamamiento inmediato posterior.

d) No existirá asignación directa de vivienda, de manera que el demandante llamado como comprador sustituto tendrá derecho a elegir entre las viviendas que hubiera vacantes, dentro de las que se hallen reservadas al grupo a que pertenezca, si hubiere más de una en el momento de su elección. Los compradores sustitutos deberán presentar el impreso oficial que acredite la formalización del contrato de reserva y la entrega de la señal, debidamente firmado por la promotora.

e) No serán de aplicación los artículos 37, 41, 42 y 43 del Decreto 104/2010, de 23 de abril.

2. Una vez agotadas las listas de espera de los demandantes que participaron en el sorteo, el promotor podrá atender la demanda de vivienda que efectúen terceros interesados que cumplan los requisitos para acceder a su propiedad.

Tercero. La disposición transitoria segunda del Decreto 53/2012, de 4 de abril, atribuye a la Dirección General competente en materia de vivienda la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de cuanto antecede, el Director General de Arquitectura y Vivienda,

RESUELVE:

Dar cumplimiento a la disposición transitoria segunda del Decreto 53/2012, de 4 de abril, por el que se regula el Registro de demandantes y el proceso de comercialización de viviendas protegidas de Extremadura, ordenando la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de anuncios y demás medios de comunicación relacionados en la convocatoria del sorteo de que se trate:

a) El día de la semana en que la entidad promotora hará público los llamamientos conforme al artículo 51 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, teniendo en cuenta que la elección, en su caso, reserva y señalización de la vivienda no deberá verificarse en la misma semana en que se publique el llamamiento.

b) El tablón de anuncios en que la entidad promotora deberá publicar los sucesivos llamamientos de los compradores sustitutos.

Nombre del Promotor	Promoción	Ubicación tablón de anuncios	Día de la semana publicación (llamamientos conforme al artículo 51 del Decreto 104/2010)
URVIPEXSA	RC-1	C/ Almendral, n.º 5 (Mérida)	LUNES
FERROVIAL AGROMAN SA	JUNQUILLO R7-A	C/ Córdoba, 75 (Cáceres)	MARTES
PLACONSA	JUNQUILLO R7-B	Avda. Alemania, 7 Bajo (Cáceres)	JUEVES
URVIPEXSA	JUNQUILLO R8	Plaza Obispo Galarza, n.º 3 (Cáceres)	MARTES
PROTECH EXTREMADURA, SL	CUARTÓN CORTIJO	C/ Damián Téllez Lafuente, n.º 3 (Badajoz)	MIÉRCOLES

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procediendo Administrativo Común. Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 19 de abril de 2012.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 65/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 548/2011. (2012060674)

En el procedimiento abreviado n.º 548 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, Reale Seguros Generales, representada por la Procuradora Sra. Corchero y asistida de la Letrada Sra. Muñoz, y, como demandada, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrada, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra desestimación presunta de reclamación recaída en fecha 27 de enero de 2012 resolución expresa".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 65/2012, de veintinueve de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 548 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Corchero, en nombre y representación de Reale Seguros Generales, SA, contra la Resolución de fecha 27 de enero de 2012 dictada en el expediente RP CC AL 10/124 seguido ante la Administración demandada, declarando nula la misma por entenderla contraria a derecho, condenando a la Administración al pago de dos mil novecientos ochenta y dos euros con ochenta céntimos de euro (2.982,80 euros), devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos".

Mérida, a 20 de abril de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 79/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 565/2011. (2012060675)

En el procedimiento abreviado n.º 565 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, Mapfre Familiar, SA, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por animales".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 79/2012, de diecinueve de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 565 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de Mapfre Familiar, SA, contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.195,47 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 20 de abril de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 428/2011. (2012060676)

En el procedimiento abreviado n.º 428 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Raúl Barroso Jaén, representado por el Procurador D. Claudio Fernández Carazo y asistido del Letrado D. José López Castilla, y, como demandada, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, D. Miguel Prieto Benítez. Ha intervenido en calidad de interesado codemandado la entidad Club Deportivo Nuevas Valencianas, que ha comparecido, representado y asistido del Letrado D. Antonio Ballesteros Castaño, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación en fecha 5 de mayo de 2011 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 83/2012, de catorce de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 428 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Claudio Fernández Carazo, en nombre y representación de D. Raúl Barroso Jaén contra la Resolución táctica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la petición de reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 5 de mayo de 2011, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir de la Administración demandada la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500 euros), más el IVA. correspondiente, en concepto de indemnización por daños materiales, más los intereses legales devengados desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la Administración demandada".

Mérida, a 20 de abril de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 86/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 582/2011. (2012060677)

En el procedimiento abreviado n.º 582 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Ángel Jiménez Cerro, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª María José Bermejo Sánchez, y, como demandadas la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrada, y, Club Deportivo Local de Cazadores El Corcho no comparecido, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por animales".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 86/2012, de diecinueve de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 582 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Ángel Jiménez Cerro contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 4.468,83 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 20 de abril de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 566/2011. (2012060678)

En el procedimiento abreviado n.º 566 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Santos Boyal Jacome, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, representado y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por especies cinegéticas".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 88/2012, de dieciséis de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 566 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Santos Boyal Jacome, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa que dio lugar al expediente número CC AJ 10/172 de la Administración demandada, condenando a ésta al pago de 1.457,47 euros, cantidad ésta que devengará el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos".

Mérida, a 20 de abril de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Paula", n.º 10285-00, en los términos municipales de Acehúche, Alcántara y Ceclavín. (2012081293)

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 28 de febrero de 2012, a favor de Nuevos Productos Cerámicos, SA, con CIF: A12512497, y con domicilio en Polígono Industrial Partida la Emperadora, s/n. de Villafames (Castellón), el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10285-00, "Paula", recursos de Sección C), 99 cuadrículas mineras, Acehúche, Alcántara y Ceclavín, de la provincia de Caceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 16 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de abril de 2012 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Orden de 25 de noviembre de 2011 (2012081418)

El Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE núm. 3, de 5 de enero de 2011) establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este Decreto ha sido modificado mediante el Decreto 283/2011, de 25 de noviembre (DOE núm. 231, de 1 de diciembre) con el fin de adaptarlo a las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, según la redacción dada por el artículo único, cardinal cinco, del Decreto 283/2011, de 25 de noviembre, señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que las cuantías previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, y el artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria del aumento de los créditos aprobados inicialmente en las citadas convocatorias, para los casos de régimen de concesión directa con convocatoria abierta. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Mediante Orden de 25 de noviembre de 2011 (DOE núm. 231, de 1 de diciembre) se aprobó convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya vigencia se extiende inicialmente hasta el día 30 de octubre de 2012 y en la que el volumen total del crédito autorizado asciende a 5.000.000 euros con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2012, en la aplicación presupuestaria 1440242A47000, que se distribuyen del siguiente modo:

Programa I: Proyectos de gastos:

— 200019003005100 "Rentas de inserción para autónomos", financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma, por importe de 2.500.000 euros.

— 200814005000300 "Promoción del Empleo Autónomo", financiado con cargo a los fondos recibidos del SEPE y, en su caso, cofinanciado por el FSE, por importe de 2.000.000 euros.

Programa II: Proyecto de gastos:

— 200319003000200 "Ayudas a la incorporación del autónomo colaborador" financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma, por importe de 500.000 euros.

En cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo tercero se ha procedido a ampliar el crédito consignado en los proyectos de gastos 200019003005100 "Rentas de inserción para autónomos" y 200319003000200 "Ayudas a la incorporación del autónomo colaborador" y una vez informado favorablemente el expediente por la Intervención General con fecha 19 de abril de 2012, procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo lo anterior, se informa públicamente que:

El crédito total aprobado mediante la Orden de 25 de noviembre de 2011 (DOE núm. 231, de 1 de diciembre) por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se amplia en 2.100.000 euros, con cargo a los presupuestos del Servicio Extremeño Público de Empleo del ejercicio 2012, en la aplicación presupuestaria 1440242A47000, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa I: Proyecto de gastos:

— 200019003005100 "Rentas de inserción para autónomos", financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma, por importe de 1.500.000 euros.

Programa II: Proyecto de gastos:

— 200319003000200 "Ayudas a la incorporación del autónomo colaborador" financiado con recursos propios de la Comunidad de Extremadura, por importe de 600.000 euros.

Resultando que el crédito total de la convocatoria asciende a un total de 7.100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, que se distribuyen del siguiente modo:

Programa I: Proyectos de gastos:

— 200019003005100 "Rentas de inserción para autónomos", financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma, por importe de 4.000.000 euros.

— 200814005000300 "Promoción del Empleo Autónomo", financiado con cargo a los fondos recibidos del SEPE y, en su caso, cofinanciado por el FSE, por importe de 2.000.000 euros.

Programa II: Proyecto de gastos:

— 200319003000200 "Ayudas a la incorporación del autónomo colaborador" financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma, por importe de 1.100.000 euros.

Mérida, a 24 de abril de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2012081304)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 16 de abril de 2012. Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC1067/11	COVEY ALQUILER DE VEHÍCULOS	Art. 141.31 LOTT; Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC1068/11	TRANSPORTES WENCESLAO GONZÁLEZ, SL	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC1069/110	LAMINADOS CARRICHE, SA	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC1070/11	DISTRIBUCIÓN EN TTE. GARRAIO JTR, SL	Art. 141.31 LOTT; Art. 140.1.2 LOTT	1.501,00 euros
CC1078/11	RETAOLIVA, SL	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC1088/11	BENJAMÍN FERNÁNDEZ LÓPEZ	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC1112/11	AVANZA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC1118/11	AVANZA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC1121/11	CRESPO CASTRO SIERRA, SL	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC1138/11	LOGICAL CONTROL DEVICES, SL	Art. 140.22 LOTT	3.301,00 euros
CC1146/11	CENTRAL DE INFRAEST. Y SERV. MANCHEGOS	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC1156/11	JUAN CARLOS RAMOS CONTRINA	Art. 141.31 LOTT; Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC1157/11	DHL SUPPLY CHAIN SPAIN, SL	Art. 141.27 LOTT	401,00 euros
CC1178/11	DHL SUPPLY CHAIN SPAIN, SL	Art. 140.25.6 LOTT	2.001,00 euros
CC1189/11	JOSE M. PORTILLO TREJO	Art. 140.19 LOTT	3.561,00 euros
CC1191/11	DHL SUPLÍ CHAIN, SL	Art. 140. 19 LOTT	4.600,00 euros
CC1204/11	PILAR VALIENTE LUCAS	Art. 140.6 LOTT	4.601,00 euros
CC1223/11	JAVIER JOSÉ MATEOS SALGADO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC1245/11	MANZANO HERNÁNDEZ, SL	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC1248/11	MANZANO HERNÁNDEZ, SL	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
CC1255/11	MARÍA JOSEFA MARGULLÓN VILEZ	Art. 141.31 LOTT; Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC1257/11	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
CC1265/11	Q CERO DISEÑO Y PRODUCCIÓN, SL	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC1266/11	ENRIQUE MARTÍNEZ ÁLVAREZ	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 07/0184, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012081295)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se estima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 3 de octubre de 2011, recaída en expediente número 07/0184, a D. Lorenzo Domínguez Flores, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 20/0429, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012081316)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se estima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 3 de octubre de 2011, recaída en expediente número 20/0429, a D. Fabián Crespo Sánchez, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 22/1171, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012081317)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se estima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 3 de octubre de 2011, recaída en expediente número 22/1171, a D. Felipe Terrones Fernández, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 08/0585, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012081308)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se estima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 3 de octubre de 2011, recaída en expediente número 08/0585, a D. Manuel Miranda Delgado, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 09/0130, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012081311)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se estima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 3 de octubre de 2011, recaída en expediente número 09/0130, a D. Alberto Morales Cascos, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lu-

gar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13/0334, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012081313)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se estima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 3 de octubre de 2011, recaída en expediente número 13/0334, a D. José Montero Rodríguez, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 18/0771, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012081314)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se estima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 3 de octubre de 2011, recaída en expediente número 18/0771, a D. Ángel Verde García, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 19 de abril de 2012 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2012. (2012081332)

En la ciudad de Badajoz, a 19 de abril de 2012, reunido el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura bajo la presidencia de su titular, Excma. Sra. D.ª Rosa Elena Muñoz Blanco y con la presencia de los Excmos. Sres. Consejeros y Excmas. Sras. Consejeras: D. Clemente Checa González, D. Alfonso Cardenal Murillo, D.ª M.ª del Rosario Macías Martín y D.ª Casilda Gutiérrez Pérez, así como del Letrado-Secretario General, Ilmo. Sr. D. Felipe A. Jover Lorente.

ANTECEDENTE

El artículo 39 de la Ley de Presupuestos Generales para 2012 establece una serie de medidas de transparencia en la ejecución presupuestaria de la Administración Autonómica y a todos los organismos y entidades de ella dependientes.

Este objetivo de transparencia financiera debe ser seguido por aquellas otras entidades y órganos vinculados a los Poderes de las Comunidades Autónomas y dotados de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, en concreto, como es este Consejo Consultivo de Extremadura, y a tal fin debe aprobar el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2012 e interesar su publicación oficial.

Por ello, a propuesta de la Presidenta, el Pleno,

ACUERDA

1. Aprobar el estado de ejecución presupuestaria de 31 de marzo de 2012 que se contiene en los Anexos de esta resolución.

2. Interesar de la Consejería de Administración Pública su publicación en el DOE y publicarlo también en la página web del Consejo Consultivo de Extremadura.

3. Dar cuenta de esta providencia al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Extremadura, al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y al Ilmo. Sr. Interventor General para su conocimiento.

Badjoz, a 19 de abril de 2012. La Presidenta, ROSA E. MUÑOZ BLANCO, El Letrado Secretario General, FELIPE A. JOVER LORENTE.

ANEXO

2012/1T/4

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha del listado: 31/3/2012

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA** Sección: **03**

Servicio: **03.01** Fecha contable a **31 de marzo de 2011**

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.053.856,24	0,00	0,00	0,00	0,00	2.053.856,24
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.053.856,24	0,00	0,00	0,00	0,00	2.053.856,24

A N E X O

2012/1T/5

Presupuesto de ingresos de corriente

Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha contable a **31 de marzo de 2012**

Fecha del listado: 31/3/2012

Oficina contable: **03.01 CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**

	Previsiones iniciales	Modificaciones previsiones	Previsiones definitivas	Total derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendiente cobro	% Ejecución derechos	% Ejecución cobros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.597.713,00	0,00	1.597.713,00	1.597.713,00	0,00	1.597.713,00	100,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	12.342,40	12.342,40	12.342,40	12.342,40	0,00	100,00	100,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000,00	0,00	75.000,00	75.000,00	0,00	75.000,00	100,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.672.713,00	12.342,40	1.685.055,40	1.685.055,40	12.342,40	1.672.713,00	100,00	0,73

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-0341-07. (2012081298)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de cumplimiento, al interesado, David Joaquín Gil López, relativa al expediente EE-0341-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2012:

"RESOLUCIÓN

Declarar el cumplimiento de la empresa David Joaquín Gil López de las obligaciones asumidas en el expediente EE-0341-07, mantener durante un periodo mínimo de dos años, el número de trabajadores fijos existentes el día inmediato anterior al inicio de la contratación subvencionada, así como el contrato objeto de subvención.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 3 de febrero de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-3358-07. (2012081300)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de cumplimiento, al interesado, Cefise, SL, relativa al expediente EE-3358-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de febrero de 2012:

"RESOLUCIÓN

Declarar el cumplimiento de la empresa Cefise, SL, de las obligaciones asumidas en el expediente EE-3358-07, mantener durante un periodo mínimo de dos años, el número de trabajadores fijos existentes el día inmediato anterior al inicio de la contratación subvencionada, así como el contrato objeto de subvención.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 14 de febrero de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2012081301)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resoluciones de revocación, a los interesados, que se detallan en el correspondiente Anexo, sobre subvención acogida a la línea

de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, expedientes (EE), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las Resoluciones de las fechas que se indican en la tabla correspondiente.

"RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de las empresas que figuran en el Anexo de la obligación de mantener las contrataciones subvencionadas durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes el día inmediato anterior a dicha fecha, mas los trabajadores objeto de subvención y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable por los importes correspondientes más los intereses de demora una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese a las interesados las presentes resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 30 de enero de 2012 (EE-0597-08), Mérida, a 31 de enero de 2012 (EE-0643-07), Mérida, a 14 de febrero de 2012 (EE-0543-08), Mérida, a 2 de marzo de 2012 (EE-0884-07, EE-2228-07, EE-2280-07, EE-3127-07, EE-3401-07, EE-3432-07, EE-3452-07, EE-3459-07, EE-3603-07, EE-0571-08, EE-0644-08, EE-0760-08, EE-0824-08, EE-0849-08, EE-0866-08, EE-0868-08, EE-0958-08). El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011. Fdo: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANEXO

Expediente	Empresa	CIF/NIF	Cantidad	Intereses de demora	Resol. Concesión	Resol. Revocación
EE-0643-07	FINCAS TALAVERA, SL	B06484067	7500 €	1589,38 €	17/03/2008	31/01/2012
EE-0884-07	EXPLOTACIONES PALAZUELO, SL	B10314854	7500 €	1408,35 €	31/07/2008	02/03/2012
EE-2228-07	ANTONIO CARPIO GALVEZ	75705905W	10000 €	1946,84 €	2/07/2008	02/03/2012

EE-2280-07	CONSTRUCCIONES BANGUISA, SL	B06041297	7500 €	1517,67 €	22/05/2008	02/03/2012
EE-3127-07	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS ALONSO Y FERNÁNDEZ, SL	B10277226	7500 €	1621,23 €	17/03/2008	02/03/2012
EE-3401-07	DONOSO CARPINTEROS, SL	B06475107	7500 €	1621,23 €	17/03/2008	02/03/2012
EE-3432-07	COVIPLA, SL	B10045193	7500 €	1294,72 €	16/10/2008	02/03/2012
EE-3452-07	DISTRIBUCIONES PARDAL LOBO, SL	B06198584	7500 €	1517,67 €	22/05/2008	02/03/2012
EE-3459-07	JUAN MANUEL SANTOS NAHARRO	80076158W	10000 €	2081,09 €	18/04/2008	02/03/2012
EE-3603-07	DONOSO CARPINTEROS, SL	B06475107	7500 €	1570,89 €	18/04/2008	02/03/2012
EE-0543-08	CORSUIS, SL	B06418008	7500 €	1442,66 €	02/07/2008	14/02/2012
EE-0571-08	CALLE CASATEJADA, CB	E10361889	7500 €	1517,67 €	22/05/2008	02/03/2012
EE-0597-08	ANDRES LIBARDO BELTRÁN MURILLAS	X3146688N	7500 €	1427,25 €	02/07/2008	30/01/2012
EE-0644-08	CUMBRESPOSA, SL	B10367316	37500 €	7422,94 €	24/06/2008	02/03/2012
EE-0760-08	UNIVERSAL DE MÁRMOLES Y GRANITOS, SL	B06515407	6000 €	1214,14 €	22/05/2008	02/03/2012
EE-0824-08	COTON CERES, SL	B10361202	7500 €	1517,67 €	22/05/2008	02/03/2012
EE-0849-08	JOSE ANTONIO MONTERO ANTÚNEZ	28962003N	24000 €	4672,45 €	02/07/2008	02/03/2012
EE-0866-08	TOSCANA WINE & CAFÉ, SL	E10365211	7500 €	1427,05 €	30/07/2008	02/03/2012
EE-0868-08	GAMAR TOLDOS Y RÓTULOS, SLL	B06438428	7500 €	1517,67 €	22/05/2008	02/03/2012
EE-0958-08	3G GABINETE GESTIÓN INGEN. Y EDIF.	B10332278	7500 €	1517,67 €	22/05/2008	02/03/2012

Mérida, a 16 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-0630-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081303)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de devolución de subvención al interesado Pires & Guerra Gestión Inmobiliaria, CB, relativo al expediente EC-09-0630-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EC-09-0630-G, seguido a instancias de "Pires & Guerra Gestión Inmobiliaria, CB", al amparo del Decreto 109/2008 de 23 de mayo, DOE de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

"ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Pires & Guerra Gestión Inmobiliaria, CB, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora María González Batalla por importe de 9000 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.

2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

3. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar el original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 4 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-1910, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012081309)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento presunto, al interesado, Reliex, CB, relativa al expediente EI-2011-1910, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 9 de marzo de 2012:

"RESOLUCIÓN

Tener a la empresa "Reliex, CB", con CIF/NIF E06599609 desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EI-2011-1910.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011 DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-2706, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012081310)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento presunto, al interesado, Panadería Blanco, CB, relativa al expediente EI-2011-2706, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 9 de marzo de 2012:

"RESOLUCIÓN

Tener a la empresa "Panadería Blanco, CB", con CIF/NIF E06596654 desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EI-2011-2706.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-0521-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081312)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución, al interesado, Calvo Carrión Telemarketing, SL, relativa al expediente EC-10-0521-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de marzo de 2012:

"RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa, Calvo Carrión Telemarketing, SL, de la obligación de mantener la contratación subvencionada, durante al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, por un importe total de 1.361,81 euros, 1.261,26 euros de importe principal y 100,55 euros de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 2 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0191-08. (2012081305)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Alcodel Servicios, CB, del acuerdo de incoación del procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-0191-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-0191-08, seguido a instancias de "Alcodel Servicios, CB", al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Alcodel Servicios, CB, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Antonio Ríos Cernada por importe de 10.000 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de un posible reintegro proporcional de la ayuda concedida, atendiendo al grado de cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa desde el 23/11/2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 23 de enero de 2012. El Director General de Empleo Fdo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 16 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0463-08. (2012081306)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Gas Almendralejo, SA, del acuerdo de incoación del procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-0463-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-0463-08, seguido a instancias de "Gas Almendralejo, SA", al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Gas Almendralejo, SA, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Fernando García Acedo por importe de 7.500,00 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de un posible reintegro proporcional de la ayuda concedida, atendiendo al grado de cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa desde el 05/10/2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 25 de enero de 2012. El Director General de Empleo Fdo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 16 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-1149-07. (2012081315)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, David Joaquín Gil López relativa al expediente EE-1149-07, sobre subvención acogida a la

línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2011:

"RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa David Joaquín Gil López de la obligación de mantener durante un período mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes el día inmediato anterior a dicha fecha, más los trabajadores objeto de subvención, y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, por un importe total de 7.470,32 euros, 6.000 euros de importe principal y 1.470,32 euros de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 22 de diciembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 13 de abril de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Elaboración de proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de la obra de construcción de una torre de ensayo de ascensores en el Campus de Badajoz". Expte.: O.002/11. (2012081331)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: O.002/11.

d) Dirección de internet del perfil del contratante:

www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: "Elaboración de proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de la obra de construcción de una torre de ensayo de ascensores en el Campus de Badajoz".

c) División por lotes y números: No procede.

d) CPV: 45214000.

e) Acuerdo marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2011.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 466.101,70 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 466.101,70 euros.

IVA (18%): 83.898,30 euros.

Total: 550.000,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 26 de marzo de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de marzo de 2012.

c) Contratista: Ceinsa Contratas e Ingeniería, SA.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 446.525,43 euros.

IVA (18%): 80.374,58 euros.

Total: 526.900,01 euros.

e) Financiado por: Junta de Extremadura/Universidad de Extremadura/Unión Europea.

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento. Periodo 2007-2013.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Cumplir con el pliego de condiciones establecido, ser su oferta económicamente ventajosa para la Universidad de Extremadura y haber obtenido la máxima puntuación en la suma de los distintos criterios de valoración.

Badajoz, a 13 de abril de 2012. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 25 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0168)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
8/2012	ALIN GHEORGHE STOICA	X6902052M	SANTA MARTA (BADAJOZ)	29/02/2012	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
46/2012	MARÍA SOLEDAD SARIÑANA GORDO	08871064X	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
82/2012	ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	08867657F	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	600 €
106/2012	ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	08867657F	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	650 €
135/2012	SERGIO ROMERO BÁEZ	44786549Y	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	10/04/2012	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
137/2012	ANTONIO ROBLES DELGADO	31836129N	ALGECIRAS (CÁDIZ)	19/03/2012	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
205/2012	JOSÉ MANUEL SERRANO GARCÍA	28709635T	SEVILLA (SEVILLA)	26/03/2012	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
208/2012	DAN POTCOVARU	Y0157436S	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	10/04/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
223/2012	ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	08867657F	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	650 €
230/2012	RAFAEL MARTÍNEZ GALVÁN	32847795T	MONTIJO (BADAJOZ)	04/04/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
238/2012	ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	08867657F	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	700 €
239/2012	JUAN SAIAO MAGARIÑO	08853485A	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	700 €
251/2012	CECILIO CABEZUDO MARTINEZ	08839789S	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
273/2012	ÁNGEL GÓMEZ RAMÍREZ	80095922D	MONTIJO (BADAJOZ)	10/04/2012	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
331/2012	MARÍA DE LA ESPERANZA MURILLO APARICIO	09208268B	MÉRIDA (BADAJOZ)	26/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
390/2012	ENRIQUE VARGAS SILVA	80226196B	BADAJOZ (BADAJOZ)	09/04/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
416/2012	FRANCISCO MUÑOZ FERNÁNDEZ	80036688T	MONESTERIO (BADAJOZ)	09/04/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
535/2012	LUIS PÉREZ HORNERO	08810161B	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
548/2012	FELIPE DE LOS SANTOS VALLE	11765619S	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	28/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
597/2012	MIGUEL SAEZ RAMILO	09213952Z	MÉRIDA (BADAJOZ)	10/04/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
676/2012	CRISTIAN LUPSA	M0601096Z	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	10/04/2012	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
2603/2011	CONSTANTIN FLORIN	M0601070B	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	26/03/2012	LO 1/1992 - 26.i)	180 €
2669/2011	JUAN ANTONIO MARTÍN UTRERO	33926554J	SANTA COLOMA DE GRAMENET (BARCELONA)	12/03/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3014/2011	BADEA NELU	M0601082T	TORREMEJÍA (BADAJOZ)	10/04/2012	LO 1/1992 - 26.i)	150 €

Badajoz, a 25 de abril de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 27 de abril de 2012 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2012081349)

Relación de los municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Albuera.

— Recaudación ejecutiva de todos sus tributos.

Ayuntamiento de Alburquerque.

— Gestión y recaudación de Cuotas sobre los aprovechamientos comunales de hierbas y pastos de la dehesa comunal "Los Baldíos de Alburquerque".

Ayuntamiento de Alconera.

— Gestión y recaudación de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos de carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Gestión y recaudación de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Ayuntamiento de Badajoz.

— Gestión tributaria y recaudación de multas por infracción sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y demás normativa de desarrollo de la ley.

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca.

— Gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Ayuntamiento de Don Benito.

— Gestión y recaudación de la Tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Ayuntamiento Guadiana del Caudillo.

I Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII Otras tasas:

1.º Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2.º Licencias de Obras y otros servicios urbanísticos.

3.º Licencia de Apertura y actos de comunicación previa.

4.º Ocupación vía pública mesas y sillas.

5.º Ocupación vía pública puestos, barracas…

6.º Entrada de vehículos a través de las aceras: Vados.

7.º Clases y cursos.

8.º Guardería Municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII Otros ingresos:

Sanciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Ayuntamiento de Torremayor.

— Delegar las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de la Tasa de Entrada de Vehículos.

— Delegar las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de la Tasa de Vado Permanente.

Ayuntamiento de Trujillanos.

— Gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Ayuntamiento de Villalba de los Barros.

— Recaudación en período voluntario de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

— Recaudación en período voluntario de la Tasa de recogida y depuración de aguas residuales.

— Recaudación en período voluntario la Tasa por vado permanente.

— Recaudación en período voluntario del arrendamiento de fincas urbanas.

— Recaudación en período voluntario de la Tasa por ocupación de la vía pública con la instalación de mesas, sillas, tablados, carpas y otras instalaciones análogas.

Comunidad de regantes de Talavera la Real.

Gestión en vía de apremio de todos los conceptos que recauden.

Badajoz, a 27 de abril de 2012. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2012081340)

Se hacen públicos los nombramientos de D. Juan Carlos Rodríguez Moreno, con DNI n.º 44408315-F, D. Carlos Mazo Rodríguez, con DNI n.º 8110250-J, D. Nicolás Martín Vera, con DNI n.º 11780956-B y D. Indalecio Alcón Alcón, con DNI n.º 11778017-Q, Funcionarios de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Denominación Agente de Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, Grupo C, Subgrupo C1, según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme a la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

Los nombramientos se realizan por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 21 de marzo de 2012, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Plasencia, a 22 de marzo de 2010. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net